



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 873/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 873/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 4074 reingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota CITE DESPACHO N° 1214/07 de 04 de diciembre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 51/07 "CONSTRUCCIÓN MÓDULO GLORIETA TINTA MAYU", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación, establecidos en el numeral 11 del art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN MÓDULO GLORIETA TINTA MAYU", con CUCE: 07-1101-00-65801-1-1 (Primera Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No 05397 de 13 de julio de 2007, Imputado al Prog. 13, Proy. 0036, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 757.009,77.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el art. 34 del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 046/2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al art. 35° párrafos I, II y III de la citada norma.

Que, Autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 138/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 155/2007, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones para la contratación de obras.

Que, de conformidad a los Arts. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 033/2007 "CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU", se instaló en acto público el cierre y apertura de las mismas el 15 de agosto de 2007, habiéndose presentado 2 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora "COCIV" (unipersonal), por haber sido calificada su propuesta y cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y declarados en su propuesta.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 195/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU", por un monto de BOLIVIANOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 59/100 (Bs. 756.977,59), a la Empresa Constructora "COCIV" (unipersonal) representando por el Ing. Oscar Antonio Romero Padilla, cuyo plazo de ejecución de la obra será de CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicado presenta Boleta de Garantía No. 1833, emitida por Fortaleza FFP Fondo Financiero Privado, con vigencia hasta el 20 de febrero de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 43/100 (Bs. 52.988.43).

Que, asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía No. 1832, emitida por Fortaleza FFP Fondo Financiero Privado, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 52/100 (Bs. 151.395,52), correspondiente al 20% del valor del contrato.

Que, de conformidad a los Arts. 49º, 50º y 51º del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 51/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones 046/07 (anillado de fs. 95)
Certificación presupuestaria (a fs. 348)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa (a fs. 354 y 356)
Publicación en el SICOES (fs. 352)
Designación de Comisión Calificación (fs. 366)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 369)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 371)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión calificadora (a fs. 378)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 382)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 281)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 283)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 282)
Carta de presentación y declaración de integridad del proponente (form. A-1, A-3 y A-4 a fs. 157, 159 y 161)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 392)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 393)

Que, habiéndose hecho la devolución el proceso de contratación por el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 323/07 de 12 de noviembre de 2007, a objeto de que se aclare y justifique los retrasos observados al procedimiento.

Que, mediante Informe Ejecutivo emitido por la Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación (ARPC) de 03 de diciembre de 2007, se aclara y justifica las observaciones realizadas al proceso de adjudicación "Construcción Módulo Glorieta Tinta Mayu".

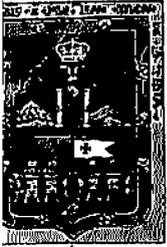
Que, es atribución del Concejo Municipal entre otros, de acuerdo a lo establecido por el Art.12º num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo de los contratos de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 51/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA "COCIV" (unipersonal) representado por el Ing. Oscar Antonio Romero Padilla, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU", con un costo de BOLIVIANOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 59/100 (Bs. 756.977,59), y un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, que serán computados a



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a la normativa vigente.

- Art.2°** La calidad en la ejecución del proyecto, en estricto acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

